

Resolución Directoral

N° 103 -2018-INGEMMET/OA

Lima, 04 OCT. 2018

VISTOS: El Memorando N° 222-2018-INGEMMET/GG-COD del Coordinador de los Órganos Desconcentrados del INGEMMET, el Informe N° 124-2018-INGEMMET/OA-UF de la Unidad Financiera, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico es un Organismo Público Técnico Especializado del Sector Energía y Minas, con personería jurídica de derecho público, goza de autonomía técnica, económica y administrativa, constituyendo un Pliego Presupuestal, de conformidad con lo establecido por el Reglamento de Organización y Funciones del INGEMMET aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2018-INGEMMET/OA del 19 de enero de 2018, modificada por Resolución Directoral N° 059-2018-INGEMMET/OA del 13 de junio de 2018, entre otras disposiciones, se autoriza la apertura del Fondo para Caja Chica para el presente Año Fiscal, designándose a los servidores¹ a quienes se les encomienda el manejo de los referidos fondos destinados para las diversas sedes del INGEMMET;

Que, a través del Memorando N° 222-2018-INGEMMET/GG-COD del 10 de setiembre de 2018, el Coordinador de los Órganos Desconcentrados del INGEMMET comunica a la Oficina de Administración que, la señora Milagros Jhisela Collantes Villegas, responsable del manejo de los Fondos para Caja Chica del Órgano Desconcentrado de Cajamarca, se encuentra haciendo uso físico de su descanso vacacional del 01 al 30 de setiembre del año en curso, por lo que solicita se disponga la habilitación de los Fondos de Caja Chica una vez la citada servidora se reincorpore a la entidad, de conformidad con lo establecido por la Directiva N° 002-2018-INGEMMET/OA "Administración del Fondo para Caja Chica" aprobada por Resolución Directoral N° 001-2018-INGEMMET/OA del 19 de enero de 2018;

Que, mediante Informe N° 124-2018-INGEMMET/OA-UF del 01 de octubre de 2018 la Unidad Financiera informa a este Despacho que, por las consideraciones expuestas y de acuerdo a la normativa vigente, corresponde a esta Oficina de Administración autorizar a través de acto resolutivo, la reapertura de los Fondos de Caja Chica del Órgano Desconcentrado de Cajamarca, de acuerdo con lo previsto por la Norma General de Tesorería N° 06, aprobado por Resolución Directoral N° 026-80-EF/77-15 del 06 de mayo de 1980;

Con el visto de las Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de Asesoría Jurídica y de la Unidad Financiera;

¹ Para el caso en particular: Abg. MILAGROS JHISELA COLLANTES VILLEGAS (Sede Cajamarca).



De conformidad con lo dispuesto por la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77-15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, complementada por Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, la Directiva N° 002-2018-INGEMMET/OA "Administración del Fondo para Caja Chica" aprobada por Resolución Directoral N° 001-2018-INGEMMET/OA y, el Reglamento de Organización y Funciones del INGEMMET aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM;

SE RESUELVE:



Artículo 1.- AUTORIZAR la reapertura del Fondo para Caja Chica por la suma de S/ 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 Soles) con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, Unidad Ejecutora 001, Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico, Pliego 221, el cual se asignará de la siguiente manera:



- Cajamarca: S/ 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 Soles).

Artículo 2.- DISPONER la publicación de la presente resolución en la página web institucional www.ingemmet.gob.pe.



Regístrese y comuníquese.


LIC. RAFAEL CÁRDENAS VANINI
DIRECTOR
Oficina de Administración
INGEMMET

Distribución:

OAJ
OPP
UF
COD
OD de Cajamarca